

**Modifican Documento Técnico “Lineamientos para la Elaboración del Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria a ser aplicado en cada Emergencia Ambiental”**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 272-2010-MINSA**

Lima, 9 de abril de 2010

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto el Expediente N° 10-015973-001, que contiene el Informe N° 00694-2010/DEPA/DIGESA, de la Dirección General de Salud Ambiental, y el Informe N° 207-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28804 - Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, el Ministerio de Salud deberá aprobar los lineamientos para la elaboración del Programa de atención y vigilancia epidemiológica ambiental y sanitaria a ser aplicado en cada Emergencia Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2010/MINSA se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la elaboración del Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria a ser aplicado en cada Emergencia Ambiental", cuya finalidad es contribuir a la acción inmediata y ordenada del Sector Salud a nivel nacional, regional y local en coordinación con los otros sectores involucrados en respuesta ante una situación de emergencia ambiental;

Que, para el mejor cumplimiento de los Lineamientos antes mencionados, la Dirección General de Salud Ambiental ha propuesto la modificatoria de las Consideraciones Generales previstas en dicho documento técnico;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Documento Técnico: "Lineamientos para la Elaboración del Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria a ser aplicado en cada Emergencia Ambiental", aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2010/MINSA, en los siguientes términos:

**"VI. CONSIDERACIONES GENERALES**

Considerando que nuestro país por las características naturales de su territorio (climatológicas, hidrogeológicas, ecológicas y sismológicas), condiciones socio - económicas, políticas, interculturales y tradicionales es altamente vulnerable a la ocurrencia de desastres naturales o antropogénicos que repercuten en un daño ambiental que en muchos casos ocasiona problemas de salud pública al generar contaminación del aire, agua o suelo, resulta necesaria la acción inmediata pero ordenada del Sector Salud a nivel nacional, regional y local en coordinación con los otros sectores involucrados en la respuesta a la emergencia ambiental.

Existen evidencias a nivel nacional respecto a los peligros y riesgos inherentes que puede generar el desarrollo de las actividades extractivas, productivas y de servicios en los diferentes sectores, ante lo cual la oportuna identificación en la gestión de emergencias, resulta prioritaria a fin de poder estar preparados para efectuar una respuesta rápida y eficaz.

Por tales razones resulta necesario establecer los lineamientos generales para la ejecución del Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria del Sector Salud al declararse la emergencia ambiental en una determinada área geográfica del territorio nacional, con el fin de lograr una solución definitiva que permita atender dicha situación y controlar las causas que dan origen a la emergencia ambiental.

(...)"

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Dejar subsistente en todos los demás extremos el Documento Técnico: "Lineamientos para la Elaboración del Programa de Atención y Vigilancia Epidemiológica, Ambiental y Sanitaria a ser aplicado en cada Emergencia Ambiental", aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2010/MINSA.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud